Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Núm. 9/2026

ACTA COMPRENSIVA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN SU REUNIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2026 (ARTÍCULO 49. 2 B) DE LA LEY 11/1999, DE 29 DE ABRIL, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID). *

1. Aprobación del acta de la reunión del Consejo de fecha 28 de mayo de 2026.
2. Aprobación del acta comprensiva de los acuerdos adoptados por el Consejo en su reunión de fecha 28 de mayo de 2026. (Artículo 49. 2 b) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.
3. Aprobación del acta de la reunión del Consejo de fecha 3 de junio de 2026.
4. Aprobación del acta comprensiva de los acuerdos adoptados por el Consejo en su reunión de fecha 3 de junio de 2026. (Artículo 49. 2 b) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.
5. Aprobación del informe de fiscalización del establecimiento de zona de bajas emisiones en los municipios de la Comunidad de Madrid, ejercicios 2022 a 2024.
6. Convocatoria de varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de libre designación.
7. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
8. Convocatoria de un puesto de trabajo para su provisión con el sistema de libre designación.
9. Convocatoria de un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de concurso específico.
10. Inadmisión de solicitud de documentación.

La Secretaria General

Firmado digitalmente por PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 30/07/2026 10:35:58

Vº Bº El Presidente

Firmado digitalmente por JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 30/07/2026 11:35:29

**Aprobada por Acuerdo del Consejo en su reunión de 29 de julio de 2026*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001VFgrjvpjOsthNVkTGwbt+kwUrUg=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid
Verónica López Sabater
Consejera

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM002J6lwryxFtkFNi7YQgQ0jgC2NlDg=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

VOTO PARTICULAR DISCREPANTE QUE FORMULA LA CONSEJERA Dª VERÓNICA LÓPEZ SABATER AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EJERCICIOS 2022 AL 2024.

Por medio del presente escrito emito y argumento un voto particular discrepante anunciado en la correspondiente sesión al acuerdo adoptado y que aprobó el Informe señalado en el título con mi voto en contra, adoptado en sesión ordinaria del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid del 30 de junio de 2026.

El informe aprobado excluye del alcance cinco municipios -señalada dicha exclusión como una limitación al alcance de la fiscalización- por el hecho de no haber estos atendido el cuestionario circularizado por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid entre las 24 entidades obligadas por contar con una población superior a los 50.000 habitantes, tal como queda descrito, de forma equívoca, en el ámbito subjetivo de la fiscalización.

De haberse realizado pruebas alternativas como las realizadas de forma apresurada para la preparación de este escrito y que a continuación se describen, la limitación al alcance esgrimida no tendría cabida, dado que no se materializa en "*un hecho o circunstancia que impide realizar las pruebas previstas en los programas de trabajo o aquellas otras pruebas alternativas que se estimen necesarias a efectos de obtener la evidencia suficiente que permita emitir un juicio crítico sobre las actuaciones, procedimientos o cuentas objeto de fiscalización, de modo que impide concluir respecto de alguno de los objetivos de la fiscalización y es por tanto una auténtica restricción material del ejercicio de la función fiscalizadora",* sino que es el resultado de no haberse realizado todas las pruebas alternativas necesarias y al alcance de esta Cámara de Cuentas para concluir respecto de los objetivos de la fiscalización.

Los resultados y conclusiones de la fiscalización trasladados al informe no son, por tanto, fieles a la realidad. Son numerosas las evidencias públicas que permiten comprobar que, al menos en el caso de dos de los municipios excluidos del alcance de la fiscalización (Getafe y Parla), sí cuentan con una ZBE en funcionamiento o regulada. Por ejemplo:

- En el Informe 2024 de Medio ambiente de la Comunidad de Madrid, página 70 (disponible en: informe-medio-ambiente-cm-24.pdf) se exhibe que Getafe sí tiene regulada y en funcionamiento una ZBE, y que Parla contaba con regulación si bien no se encontraba entonces (en 2024) aún en funcionamiento, en ambos casos situaciones

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM002J6lwryxFtkFNi7YQgQ0jgC2NIDg=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

comprendidas en el alcance temporal de la fiscalización que, como se indica en el apartado I.2.3. Ámbito temporal del informe aprobado, *"se extiende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre d 2024, si bien tras el examen de la documentación aportada, se ha considerado oportuno extender esta ámbito hasta el 31 de marzo de 2025."*

- Consultados sitios web institucionales de los municipios y del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se puede comprobar fácilmente que el municipio de Getafe (https://zbe.getafe.es/acceso-a-la-zbe/) cuenta con una ZBE en vigor desde el 27 de enero de 2025 y que el municipio de Parla contaba con una Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones, publicada en el BOCM del 24 de abril de 2024, ambas circunstancias comprendidas en el alcance temporal del informe aprobado. Sin embargo, a estos dos municipios se les ha excluido del alcance por no haber respondido al cuestionario solicitado. En el caso de los otros tres ayuntamientos excluidos del informe se ha podido comprobar que efectivamente, dos de ellos no han avanzado sustancialmente (Colmenar Viejo y Valdemoro). En Collado Villalba no se ha localizado, a un simple clic, evidencia de en qué situación se encuentra más allá de manifestaciones en los medios de comunicación del rechazo del ayuntamiento a adoptar la medida en cuestión.

Toda esta evidencia disponible en distintas fuentes oficiales tanto municipales como autonómicas y al alcance de cualquier ciudadano/a de la Comunidad de Madrid, pone en cuestión tanto la interpretación como la fiabilidad de los resultados del Informe aprobado por el Consejo con mi voto en contra, más aun siendo este un Informe en colaboración con el Tribunal de Cuentas de España y otros Órganos de Control Externo, algunos de ellos ya publicados, y consultados.

Es más, la veracidad de la aclaración expuesta en el informe de que *"En el desarrollo de la fiscalización, y para la consecución de los objetivos anteriormente indicados, se han llevado a cabo todas las actuaciones, pruebas y verificaciones que se han considerado precisas, y empleado los procedimientos y técnicas de auditoría que se han entendido necesarios para la obtención de las evidencias que sustentan los resultados obtenidos"* es incompatible con la limitación al alcance también declarada en el informe, exclusivamente en los siguientes párrafos:

- *I.4. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS. "En los municipios de Getafe, Colmenar Viejo, Parla, Valdemoro y Collado Villalba no han dado ningún tipo de respuesta."*

 […]

 Los resultados que se exponen a continuación se refieren al grado de cumplimiento de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM002J6lwryxFtkFNi7YQgQ0jgC2NIDg=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

la previsión de establecer ZBE en los municipios, de acuerdo con la situación existente a 31 de marzo de 2025, fecha de cierre de los trabajos de fiscalización. Debe ponerse de manifiesto que ***las limitaciones al trabajo de fiscalización vienen marcadas por la falta de respuesta de cinco ayuntamientos respecto de los veinticuatro que forman el ámbito subjetivo del trabajo****. A lo que debe añadirse la falta de diligencia de algunas entidades en la remisión de los cuestionarios, bien por la tardanza, las incongruencias manifestadas en las respuestas o la falta de respuesta a algunas de las preguntas. Esto puede deberse a que la persona responsable de formalizar los cuestionarios no disponía de la información adecuada y/o suficiente.*

- *II.1. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES "Los ayuntamientos de Collado Villalba, Colmenar Viejo, Getafe, Parla y Valdemoro no remitieron el cuestionario pese a los reiterados requerimientos de información, por lo que* ***se desconoce la situación en que se encuentran las ZBE en las citadas entidades****."*
- *IV. CONCLUSIONES. PRIMERA: "Cinco ayuntamientos (Collado Villalba, Colmenar Viejo, Getafe, Parla y Valdemoro) no enviaron la información solicitada por esta Cámara de Cuentas durante los trabajos de fiscalización por lo que* ***no se han podido cumplir los objetivos marcados en relación a dichas entidades****."*

Adicionalmente, la sección I.5. TRÁMITE DE AUDIENCIA del informe declara que *"Han presentado alegaciones los ayuntamientos de Madrid, Móstoles, Torrejón de Ardoz, Rivas Vaciamadrid, Fuenlabrada, Alcobendas, Las Rozas de Madrid, Leganés y Alcalá de Henares"*, no encontrándose entre ellos, tampoco, ninguno de los cinco excluidos del alcance por el hecho de no haber respondido al cuestionario remitido por la Cámara de Cuentas.

Si los cinco municipios que no han respondido al cuestionario remitido y por dicho motivo han sido excluidos del alcance de la fiscalización han incurrido en el incumplimiento del deber de colaboración que establece la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la misma Ley que establece las medidas que la Cámara de Cuentas debe / puede adoptar para enmendar dichos incumplimientos. En particular, el artículo 11 de la Ley 11/1999 establece el Deber de colaboración con la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de todas las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley, y que *"cuando la colaboración requerida no se haya prestado o se produzca cualquier clase de obstrucción que impida o dificulte el ejercicio de su función fiscalizadora, o se hayan incumplido los plazos fijados, la Cámara de Cuentas podrá adoptar las siguientes medidas:*

a) Requerir conminatoriamente por escrito concediendo un nuevo plazo perentorio.

b) En el caso de que, efectuado el requerimiento y transcurrido el nuevo plazo, se siguieran

incumpliendo, de manera injustificada, las obligaciones señaladas en este artículo, la Cámara de Cuentas podrá imponer, en su caso, multas coercitivas en los términos establecidos en la presente Ley (artículo 48. Procedimiento e importe de las multas coercitivas).

Asimismo, la Cámara de Cuentas podrá proponer a quien corresponda en cada caso la exigencia de las posibles responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

c) Comunicar el incumplimiento, si no fuese respetado el plazo perentorio concedido, al Consejo de Gobierno, a los Consejeros o Autoridades de todo orden o, en su caso, a la Corporación Local o Universidad correspondiente. La Cámara de Cuentas comunicará en todo caso a la Asamblea de Madrid la falta de colaboración de los obligados a prestarla."

El artículo 48 de la Ley 11/1999 establece el Procedimiento e importe de las multas coercitivas que, "*en caso de incumplimiento de los requerimientos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el apartado b) del artículo 11 de la presente ley, el Consejo, a propuesta del Consejero correspondiente, previa tramitación del oportuno procedimiento y audiencia al interesado y de la entidad en cuyo nombre y representación actúe, podrá imponer multas hasta la cuantía de 600 euros, por la primera vez o de 1.200 euros en caso de reincidencia, y hasta el momento del cumplimiento de la obligación."*

Las medidas b) y c) que establece el artículo 11 de la Ley no son práctica habitual en la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y deberían adoptarse y publicitarse de forma sistemática para incentivar y promover la debida colaboración de las entidades fiscalizadas en todos los procedimientos de fiscalización.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA

Firmado digitalmente por VERÓNICA LÓPEZ SABATER
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 02/07/2026 14:44:03

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM002J6lwryxFtkFNi7YQgQ0jgC2NIDg=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org